

0035  
DECRETO N° DE 2022  
11 MAR 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, RESPECTO DE GASTOS POR CONCEPTO DE TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por los artículo 29 y 30 la Ley 1551 de 2012, en concordancia con la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209° de la C.P., estipula que,

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política establece que, es atribución del Alcalde, entre otras, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal, el - *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, - Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que, *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias”.*

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación dispone que *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.*

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, dispone: *“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (...)*

Que el Decreto No. 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto -, dispone en el artículo 38 que, *“En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que*

*JK*

*correspondan: a) A créditos judicialmente reconocidos; b) A gastos decretados conforme a la ley; c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las de las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobadas por el Congreso Nacional; y d) A las leyes que organizan la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, los ministerios, los departamentos administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional, que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública (L. 38/89, art. 24; L. 179/94, arts 16, 55, inc. 1º y 4º, art. 71)."*

Que le asiste al Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las disposiciones de la ley 1437 de 2011, ley 1551 de 2012, Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás disposiciones concordantes, procurar diligente y prontamente cumplir lo ordenado en las normas tributarias, frente al pago de impuestos, tasas y contribuciones, así como el pago de multas y sanciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder sancionatorio, so pena de incurrir en mora.

Que, a efectos de garantizar el mejor cumplimiento de esta función, se hace necesario delegar la misma en los Secretarios (as) de Despacho, y de esta manera procurar diligente y prontamente cumplir con los pagos de impuestos, tasas y contribuciones, así como el pago de multas y sanciones pecuniarias a cargo del Municipio de Bucaramanga establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder sancionatorio.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** - DELEGAR en los Secretarios (as) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto y el pago de obligaciones dinerarias por concepto de tributos, multas, sanciones e intereses de mora a cargo del municipio de Bucaramanga, en el marco y desarrollo de las áreas funcionales y específicas propias de cada Secretaría y en concordancia con el Manual de Funciones y Competencias laborales de la Entidad.

Esa atribución comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La solicitud de la disponibilidad presupuestal.
- b) La proyección y suscripción del acto administrativo que reconoce y ordena el pago.
- c) La solicitud del registro presupuestal.
- d) La remisión de los soportes al área de tesorería para que se efectúe el pago.

**Parágrafo 1º:** El Alcalde Municipal podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan.

**ARTÍCULO 2º.** – La numeración, fecha y notificación de los actos administrativos que se expidan por cada Secretaría de Despacho en virtud de la presente delegación, estará a cargo de la Secretaría Administrativa.

**ARTÍCULO 3º.** - Cada Secretario (a) de Despacho será responsable de toda acción u omisión que tenga relación con las funciones delegadas mediante este acto administrativo de conformidad con la ley.

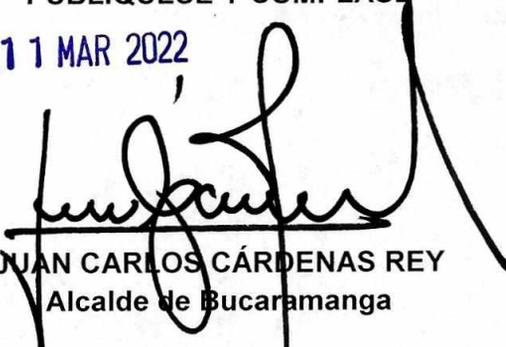
**ARTÍCULO 4º.** – Cada Secretario (a) de Despacho deberá presentar un informe semestral al despacho del Alcalde, en virtud de la delegación de funciones llevadas a cabo bajo este acto administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** - Las delegaciones relacionadas con el pago de sentencias y providencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales, que correspondan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así como la ordenación del gasto y el pago de obligaciones dinerarias por concepto de sentencias y providencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales continúan vigentes.

**ARTÍCULO 6º.** – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 11 MAR 2022

  
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Ruben Dario Rojas Herrera  
Abogado/ Asesor Despacho

Revisó: Oscar Mauricio Reina García  
CPS – Secretaria Jurídica

Revisó: Camilo Euclides Quiñonez Avendaño  
Sub – Secretario Jurídico

Vo. Bo. César Augusto Castellanos Gómez  
Secretario Jurídico

Vo. Bo. Mónica Lucía Sarmiento Olarte  
Secretaria Administrativa